

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS.—NÚMERO 421

Don Juan Pavia y Fernández del Pino, Conde de Pinofiel, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. Fredesvindo Ruiz Rojo, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, en nombre, representación y con poder legal bastante de D. Bonifacio Martín Ayuso, vecino de Recuerda, Soria, a las doce de la mañana del día veinticuatro de Abril de mil novecientos dieciocho, un escrito para registrar una mina de Mineral de Grafito de 32 pertenencias...

Se tendrá como punto de partida un mojón situado sobre un aglomeramiento de cuarzo a siete metros al Norte de un pozo de tres metros de profundidad en la proximidad de un terreno de labor cercado de piedra perteneciente al vecino de El Muyo, Antonio Somolinos. Desde el punto de partida se medirán 150 metros al Sur, 40 grados Oeste, fijando la primera estaca; de primer a segunda, 500 metros al Oeste, 40 grados Norte, de segunda a tercera, 400 metros al Norte, 40 grados Este; de tercera a cuarta, 800 metros al Este, 40 grados Sur; de cuarta a quinta 400 metros al Sur,

40 grados Oeste y de quinta a la primera, 300 metros al Oeste, 40 grados Norte; quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético y grados sexagesimales.

Y admitido dicho registro salve mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en los pueblos cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, los parará perjuicio.

Segovia, 27 de Abril de 1918.

El Gobernador,

CONDÉ DE PINOFIEL

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las frecuentes denuncias que por diferentes organismos y asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan al Ministerio de Fomento contra los abusos e infracciones de la ley de Caza que se cometen con motivo de la caza de pájaros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de los Gobernadores civiles recomienden a los Alcaldes, Guardia Civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad, la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que las de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre a 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza o para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, y que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el

Alcalde o Secretario del pueblo de donde proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas, de caza o para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1918.—Cambó.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 25 de Abril de 1918.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Enero de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Permutas.—El Espinar.—El expediente instruido en virtud de autorización para permutar una faja de terreno del monte «Aguas Vertientes», por un enclavado en este monte, propiedad de D. Mariano Esteban Postiguillo.

Enajenaciones. — Villagonzalo de Coca.—El expediente instruido por el Ayuntamiento para llevar a cabo la enajenación de tres fincas rústicas pertenecientes a los propios del pueblo, valoradas en 10.000 pesetas, las cuales adquirió por compra que hizo a D. Bonifacio Bermejo Gilmartin, y cuya enajenación se solicita para con su importe atender al mejoramiento de la Casa Consistorial, Escuela pública y casa para el Maestro, y en atención a que dichas fincas rústicas nada producen.

Asuntos urgentes. — Capital. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Alienados.—Navafria. — Vistos los documentos que en la actualidad cons-

tituyen el expediente instruido con motivo del ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de Mónica Agustín Fuenturbel, solicitado por Pascual Moreno Barroso; la Comisión acuerda ratificar con el carácter de provisional el ingreso de aquella en la sección de observación del Establecimiento, interesar de la Diputación de Burgos se haga cargo de la demente, y que satisfaga las estancias devengadas y que devengue aquella en la observación, que manifieste la repetida Diputación si se ha de hacer cargo inmediatamente de dicha enferma o cuando esté terminado el oportuno expediente, y remitir a dicha Corporación certificación de los documentos que integran el tan repetido expediente.

Idem.—Capital.—Como a pesar del tiempo transcurrido desde el 17 de Noviembre último, por Fernando y Victoriano González, hermanos de la presunta alienada Julia González Tablada, no se haya instruido a su instancia el expediente para resolver respecto al pago de estancias en la observación de la referida Julia, la Comisión acuerda interesar de nuevo de aquellos manifiesten si se hallan dispuestos a hacerse cargo de la alienada, o en otro caso remitan certificación de los documentos que se les tiene pedidos.

Correccional.—Capital.—Participado por el Jefe de dicho Establecimiento carecer en absoluto de agua para las necesidades del mismo, en tales términos que ha tenido necesidad de nombrar un jornalero para el acarreo de dicho líquido; la Comisión acuerda aprobar lo dispuesto por dicho Jefe, y que se satisfagan los jornales invertidos en el acarreo de agua.

Personal. — Carreteras. — Villaseca. — Dada cuenta de la instancia suscrita por Dionisio González Casado, en solicitud de que en tiempo oportuno se le conceda una plaza de Peón caminero provincial; la Comisión acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 5 de Enero de 1918.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el

Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General, ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de estación de Sanchidrián a Otero de Herreros, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 144.484'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será 7.300 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto, a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Abril de 1918.—El Director General, L. Barcala.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de estación de Sanchidrián a Otero de Herreros, provincia de Segovia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (1)

1 (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1160

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1918.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1168

Alcaldía de San Miguel de Bernuy

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos de rústica y urbana, presentarán sus relaciones por duplicado con los documentos que acrediten la alteración de dominio y carta de pago de los derechos reales, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Miguel de Bernuy, 23 de Abril de 1918.—El Alcalde, Gil Regidor.

1154

Alcaldía de Fuenterrabollo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, de este término municipal, que han de servir de base a la formación de los repartimientos y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones de alta por duplicado juntamente con los títulos y la carta de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de trasmisión durante el mes de Abril corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aludidos apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría del uno al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados, y presentar las reclamaciones de agravio los que se consideren perjudicados.

Fuenterrebollo, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Julián Sanz.

1131

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, colonia, y pecuaria y urbana, que ha de servir de base a la formación de los repartos de contribución territorial para el próximo año de 1919, todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán sus correspondientes relaciones por duplicado, acompañadas de los debidos justificantes, que han de reunir las condiciones reglamentarias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 5 de dicho Mayo próximo, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Carbonero de Ahusín, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eusebio Centeno.

Igual anuncio y por el plazo que en sus respectivas Alcaldías se encuentran expuestos al público, hacen los Ayuntamientos siguientes:

- Miguel Ibáñez.
Moraleja de Cuéllar
Fuentepiñel
Nieva
Membibre de la Hoz
Aldeasofía

1161

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y transcurridos el Ayuntamiento efectuará el nombramiento con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Pinilla Ambroz, 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, Benito Agueda.

1162

Alcaldía de Escobar de Polendos

Se cita al mozo José del Valle Alvarez, del alistamiento de este pueblo y reemplazo de 1917, para que el día cinco de Mayo próximo y hora de las diez comparezca ante esta Alcaldía al objeto de ser tallado y reconocido y proceder a su revisión; en la inteligencia que de no concurrir, se procederá a instruirle expediente de prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Escobar de Polendos, 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, Félix Fuentes.

1050

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Para que la Junta pericial proceda a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten el pago de derechos reales durante el plazo de treinta días, que se contarán desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villaverde de Montejo, 9 de Abril de 1918.—El Alcalde.

1150

Alcaldía de Nieva

Terminada el acta general del recuento de ganadería de este término municipal, se halla expuesta al público por el plazo de cinco días contados desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo; terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nieva, 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Rojo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José de Castanedo y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a los vecinos de Aldealengua de Pedraza, Agustín Vicente García y Ceferino Arcones Martín, en causa por hurto, procedente de este Juzgado, con el núm. 44 de 1916; he acordado con esta fecha sacar a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, por el término de veinte días, la siguiente finca propiedad del Ceferino Arcones.

La quinta parte de una casa en Aldealengua de Pedraza, barrio de la Ceguilla, sita en la calle del Madrileño, sin número, con su puerta al corral adyacente, compuesta de planta baja, distribuida en varias dependencias, pro indivisa con las otras cuatro partes pertenecientes a los herederos de Urbano Casado, y linda toda ella al Sa-

liente, con otra de Santos González Arcones; Sur, de Julián García; Poniente, cerca de herederos de Urbano Casado, y Norte, del referido Santos; no consta la extensión superficial de la misma, y ha sido tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate para la subasta de dicha parte de casa, se ha señalado para el día catorce de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los que puedan interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio de subasta; y siendo defectuoso el título de propiedad de la finca, será de cuenta del comprador todos los gastos hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Sepúlveda, a veinte de Abril de mil novecientos dieciocho.—José de Castanedo y Polanco.—El Secretario interino, Luis Revilla.

Juzgado de instrucción del Regimiento Lanceros del Principe, 3.º de Caballería

REQUISITORIA

Moreno García, Mariano, hijo de Prudencio y de Hermenegilda, natural de Santo Tomé del Puerto, provincia de Segovia, estado soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro, seiscientos treinta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sin señas particulares, procesado por el delito de desertación, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, para que comparezca en término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, ante el primer Teniente del Regimiento Lanceros del Principe, 3.º de Caballería, calle del Conde Duque, donde se aloja dicho Regimiento, en el cuartel del mismo nombre, Sr. Juez instructor D. Manuel Trigo y Seco; bajo apercibimiento que de no verificarlo así, será declarado rebelde.

Madrid, 22 de Abril de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Trigo y Seco.

1156

Regimiento de Artillería de Posición

El día 13 de Mayo próximo, a las once horas, en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de silla que de desecho tiene el mismo.

Segovia, 25 de Abril de 1918.—El Comandante Mayor, Emilio Delgado.—V.º B.º: El Coronel, Rexach.